

Secretaria: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandada Diaco S. A allegó escrito con documentos adjuntos, en los cuales manifiesta que se acredita el pago de la obligación adeudada. De igual manera informo que el ejecutante presentó escrito de subsanación, el cual está pendiente de su revisión. Sírvase Proveer.


CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria.



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jhon Jairo Hernández Ortiz
Demandado	DIACO S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00429 00

Auto de Sustanciación No. 889

Cali, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

En escrito anterior (Archivo 07 Exped Dig) la parte demandada solicitó al despacho no librar Mandamiento de Pago por cuanto aportó el resultado del acuerdo transaccional realizado a las cuentas suministradas por el ejecutante.

Como constancia de lo anterior, adjuntó (Archivo 08 ibidem) transferencias de pago, argumentando que con estas se acredita el pago total de la obligación; por ende, y antes de continuar con el trámite del proceso, se correrá traslado del mencionado escrito a la parte ejecutante para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO. – CORRASE TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte demandante de los escritos allegados por la ejecutada obrantes en los archivos 08 y 09 del expediente digital, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias a Despacho para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
Juez

cla

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de junio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.